

# El inhumano recorrido de Marta

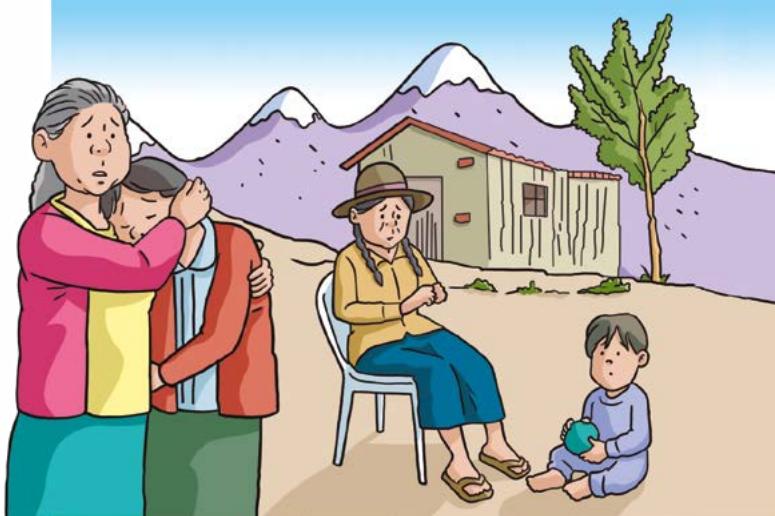


Marta<sup>1</sup>, una niña de 14 años vive en una situación precaria en San Martín de Pallca, centro poblado de Ayacucho, en la sierra del Perú. Vive con su mamá, quechua hablante con retardo mental, su padrastro y su hermanito de 2 años. Cuida a su hermano menor y ayuda en casa.

<sup>1</sup> Se usan otros nombres para proteger la confidencialidad de la adolescente y sus familiares.

**28. 10. 2022**

Marta comenta a su tía Paula, hermana de su madre, que fue violada por su padrastro quien la lleva al hospital donde confirman embarazo de 13 semanas.

**02. 11. 2022**

La tía realiza la denuncia por violación en la fiscalía de Puquio.



El embarazo producto de violación, la afectación a su salud física y mental, su precaria situación económica, la desprotección en el seno familiar y la edad de la adolescente evidenciaban la justificación necesaria para acceder al aborto terapéutico, atendiendo a la amplitud de la causal salud.

**03.11.2022**

El Examen Médico Legal<sup>2</sup> realizado en el Instituto de Medicina Legal (IML) concluyó:

- Himen distendible (complaciente), no presenta signos de coito contranatura, no presenta signos de lesiones traumáticas recientes en área genital, ni del área paragenital, ni extragenital, ni amerita incapacidad médica legal.

La Pericia Psicológica (IML) N° 001067-2022-PSC- conclusiones:

- Afectación emocional-psicológica compatible con el motivo de la denuncia.

**7.11.2022**

Informe de evaluación psicológica en el Centro de Salud Mental Comunitario (CSMC) Rukanas, «la menor se mostró poco colaboradora, asustada, temerosa, no respondió preguntas simples como su fecha de nacimiento». Ánimo y afecto ansioso, signos de ansiedad.

<sup>2</sup> Certificado Médico Legal N° 001066-VLS.

### 8.11.2022

Su tía Paula presentó al Hospital Felipe Huamán Poma de Ayala de Puquio la solicitud para que se le aplique Aborto Terapéutico<sup>3</sup>.



### 14.11.022

Recién a los 22 días convoca a la primera junta médica, la norma que señala un plazo máximo de 6 días desde la presentación de solicitud. Además, solicitó requisitos no contemplados en la normativa, como informes de la fiscalía.

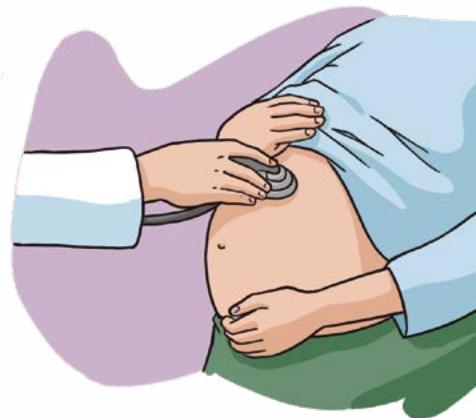
### 25.11.2022

La Defensoría de Pueblo envió un conjunto de recomendaciones a fin de que el Hospital de Puquio garantice una atención integral en salud, tanto física como mental a Martha<sup>4</sup>.

### 25.11.2022

Jefe del servicio de gineco-obstetricia del hospital remitió opinión sin convocar a junta médica del caso<sup>5</sup> y concluyó que:

- Ginecológicamente Martha no presenta morbilidades físicas que comprometan su salud, no hay depresión severa ni intento de suicidio.
- Pone a consideración del director del hospital realización de Junta Médica para la discusión del caso.
- Consideran que es necesario adoptar un protocolo dentro del hospital para el tratamiento de casos similares a futuro<sup>6</sup>.



### 30.11.2022

Ante la demora excesiva (22 días después de presentada la solicitud de aborto terapéutico) y falta de diligencia en la atención de la solicitud, el Movimiento Manuela Ramos presentó una denuncia formal ante la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD.



<sup>3</sup> Guía Técnica Nacional aprobada bajo Resolución Ministerial N° 486-2014/MINSA

<sup>4</sup> Oficio N° 0462-2022-DP/OD-AYAC/PUQ

<sup>5</sup> Informe N° 015-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-UESSA-HAP-GO-RRDR.

<sup>6</sup> Para llegar a estas conclusiones tomó en cuenta, entre otros, el Certificado Médico Legal, Protocolo de pericia psicológica e Informe del médico psiquiatra que determinaba lo siguiente: Diagnóstico: Episodio depresivo moderado (CIE 10: F32.1); Abuso sexual (CIE 10: T74.2); Problemas relacionados con otras circunstancias legales (Z65.3); Gestación. Conclusiones: La usuaria presenta notables síntomas depresivos como consecuencia de un factor estresante identificado: agresión sexual; carece de una figura paterna; Su soporte familiar es pobre en cuanto a cuidados continuos y situación socioeconómica; su funcionalidad social, académica y familiar está deteriorada; es imperativa la necesidad de que sea asistida por los servicios de Psiquiatría, psicología, servicio social, terapia ocupacional y autoridades competentes con respecto a su caso.

## 02.12.2022

Se realiza la primera junta médica y se da respuesta negativa a la solicitud de aborto terapéutico, señalan:



a) Ginecológicamente es una paciente que no cuenta con morbilidades físicas que comprometan su salud, sin embargo, también señala que «se debe monitorizar permanentemente a la gestante adolescente de alto riesgo obstétrico por ser adolescente, el cual será por vía telefónica por parte del personal de obstetricia». b) El informe de psiquiatría concluye que «la usuaria presenta notables síntomas depresivos como consecuencia de un factor

## 1.12.2022

La familia refiere que personal de CEM había recomendado «que continúe con el embarazo bajo el fundamento de que sería la única manera de inculpar al agresor sexual ya que constituirá prueba clara del delito». Marta, su madre y su hermanito continúan en el hogar materno (a 5 horas de su comunidad).



## 6.12.2022

La familia presenta un escrito una segunda junta médica.



## 7.12.2022

Director del hospital de Apoyo de Puquio emitió una hoja de referencia con destino al Instituto Nacional Materno Perinatal.



## 12.12.2022

a) Se realiza una teleconferencia entre el equipo del Instituto de Lima, gestionada por la fiscalía, y el equipo de la DIREC. El director del Hospital de Apoyo de Puquio, en su calidad de testigo, caso señalando como su personal tuvo conocimiento de la información a la fiscalía, demoraron la respuesta. b) Los informes ginecológico y psiquiátrico consideran que la aplicación del aborto es segura. c) No cuenta con equipo interdisciplinario para la atención de solicitudes.

estresante identificado: agresión sexual».

c) Se sugiere brindar las atenciones oportunas de acuerdo a la edad gestacional, que el Centro de Salud Mental Comunitario brinde garantías de seguimiento y apoyo para psicoterapias.

d) En caso de requerir mayor evaluación sugieren que sea derivada a un centro de mayor complejidad, ya que no se puede manejar por no contar con el nivel y categoría del hospital adecuado.

La Junta médica determina que a la adolescente debe continuar el embarazo a pesar de haber sido producto de una violación sexual que tiene efectos graves en su salud mental: «notables síntomas depresivos» (informe del médico psiquiatra).



se asesoría con el Materno Perinatal por el Movimiento coordinación con ASA Ayacucho. El Puquio presentó el no sustento Apenas el caso solicitó calfa y que ellos esta. cológico y eran que no amerita la terapéutico a Marta. uipo médico tra atender este tipo

El equipo del Instituto Materno Perinatal puso en consideración que:

- Existe un embarazo de Alto Riesgo Obstétrico por la edad de la niña y las consecuencias previsibles en su salud.
- El grave riesgo a su salud mental ocasionado por el origen del embarazo (violación sexual por un cuidador).
- Punto de vista ético, los principios de beneficencia, no maleficencia y el principio de justicia.
- Faltas graves en que ha ocurrido el hospital: 1) demora en la conformación de la junta médica y 2) que no cuenta con una guía técnica para tal fin.



Martha es referida al Instituto Materno Perinatal de Lima y queda en la mitad del camino por el bloqueo de carreteras debido al estallido social; se quedó en Ayacucho donde empieza una nueva odisea, acompañada de su madre con retardo mental y un hermano de 2 años.

## **15.12.2022**

La madre, con el acompañamiento del Movimiento Manuela Ramos, presenta la solicitud al director del Hospital Miguel Ángel Mariscal Llerena de la ciudad de Huamanga- Ayacucho, para la aplicación del Aborto Terapéutico, cuya primera respuesta también fue negativa basada en que el informe psiquiátrico considera que no hay afectación.



## **20.12.2022**

La Junta Médica emitió el Informe Nº 001-2022 MED GO-HRA "MAMILL"- DPTO/GO, finalmente se procedió con el aborto terapéutico con la causal «cualquier otra patología materna que ponga en riesgo la vida de la gestante o genere en su salud un mal grave o permanente, debidamente fundamentado por junta médica»:

- Episodio depresivo severo  
CIE 10: F32.2
- Transtorno por exposición al estrés  
CIE 10: F43.8
- Riesgo Suicida  
CIE 10: Z91.5
- Descartar retardo mental leve  
CIE 10: F70.0



## Barreras institucionales identificadas en la ruta crítica que siguió Martha

### Articulación intersectorial e interinstitucional:

- No se activó el Protocolo de actuación conjunta CEM-EESS, no estaba conformado el Comité Territorial CEM-EESS.
- No se brindó a la adolescente información completa y oportuna sobre su derecho a una evaluación integral en el marco de la Ley 30364, La Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral a Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual y el Protocolo de Aborto Terapéutico.
- No hubo acompañamiento del personal del CEM quien se ha mantenido al margen y ha incumplido con sus obligaciones de acompañamiento e información adecuada; además de intentar persuadir a la familia de continuar el embarazo.

### Salud:

- No se cumplen los plazos establecidos en la norma, hay una respuesta tardía a la solicitud del aborto terapéutico (Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar-PBAC).
- Inadecuada valoración del impacto y los riesgos que implica el embarazo producto de violación en la vida y la salud de niñas y adolescentes aun cuando el informe del psiquiatra señalaba que la adolescente «presentaba notables síntomas depresivos».

- Desconocimiento y falta de capacitación en la normativa referida al aborto terapéutico en los establecimientos de salud.
- Normalización de la violencia sexual, de los embarazos, partos y maternidades en niñas y adolescentes de las zonas rurales del país «en Puquio no ha muerto ninguna adolescente en proceso de embarazo o parto», y que «hay varias adolescentes desde los 12 años que han sido madres».
- Postura adversa al aborto terapéutico, a pesar de estar normado, influenciada por creencias religiosas/morales personales, evidenciado no sólo en el actuar de las autoridades y médicos del hospital (demoras, justificaciones, etc.), «Es una vida».
- Sigue percibiéndose el aborto terapéutico como delito y temor a represalias legales, cuando esta causal es legal en Perú.

### Vulneraciones de derechos:

- Se vulnera el derecho a la vida, a la integridad, la salud, la dignidad.
- El derecho a la autonomía y la libre determinación del cuerpo.
- El derecho a recibir atención una atención de calidad.
- El derecho a decidir si se quiere o no tener hijos, así como el número y el espacio que transcurre entre cada uno.
- El derecho a una atención libre de violencia, sin estereotipos y a no ser discriminada por su condición u origen.

## Buenas prácticas y factores favorables

- Acompañamiento de coordinadora de Salud Materno Neonatal de la Red de salud desde el momento que tomó conocimiento de su estado de embarazo producto de violación sexual.
- Compromiso y gestiones del equipo de la dirección de SSRR de la DIRESA.
- Asistencia técnica del equipo del Instituto Materno Perinatal.
- Coordinaciones de la dirección de SSRR del MINSA
- Acompañamiento al caso de la Defensoría del Pueblo en todos sus niveles.

A la fecha Marta  
aún espera justicia  
en un albergue,  
porque su violador  
sigue libre.